



RESOLUCIÓN No 2107 - - 16 NOV 2021

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Casanare para el periodo 2021 – 2023.”
600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Nacional 1075
y el Decreto Departamental 084 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento de Casanare para administrar la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción.

Que de acuerdo con las competencias que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 asignó a los departamentos certificados en educación, a esta entidad le corresponde administrar las instituciones educativas, el personal docente y el personal administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001, pudiendo entre otras cosas, efectuar los nombramientos del personal requerido, administrar los ascensos y trasladar docentes entre los municipios, mediante la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que para el caso del departamento de Casanare, el señor Gobernador expidió el Decreto Departamental 084 de 2014, a través del cual se delegaron en el secretario de educación las competencias asignadas por el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

Que el Artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 estableció medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, entre ellas: *“1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.”*

Que de acuerdo con el Artículo 4 de la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo y modificado por el Artículo 2 de la Resolución 1356 de 2012, se establece que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.

Que el 4 de agosto de 2021 la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 1296 *“Por medio de la cual se actualiza el comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación de Casanare y se dictan otras disposiciones”* en donde se estableció el



RESOLUCIÓN No 2107-- 16 NOV 2021

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Casanare para el periodo 2021 – 2023."

600 48

procedimiento para la conformación del comité y el reglamento para su adecuado funcionamiento.

Que el 19 de octubre de 2021 el director administrativo de la Secretaría de Educación emitió el aviso de convocatoria y el cronograma para el proceso de elección de los representantes de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales al Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 1296 de 2021.

Que finalizado el término indicado en el cronograma emitido por el director administrativo de la Secretaría de Educación no se recibieron inscripciones de candidatos para representar a los administrativos en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación; mientras que para candidato a representante de los docentes y el representante de los directivos docentes se recibió únicamente la postulación de una persona en cada caso, siendo insuficientes en el entendido que se debe elegir mínimo un principal y un suplente para cada grupo de cargos.

Que ante la falta de inscritos el director administrativo procedió a modificar el cronograma para el proceso de elección de los representantes de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales al comité de convivencia laboral de la secretaria de educación, en el sentido de ampliar el plazo para la inscripción, para lo cual se publicó un nuevo aviso en la página web de la Gobernación el día 29 de octubre de 2021.

Que el día 5 de noviembre de 2021 el director administrativo publicó el listado de los funcionarios que se inscribieron como candidatos a representantes de los docentes, directivos docentes y administrativos, precisando que *"Como quiera que no se presentó pluralidad de candidaturas a la convocatoria la administración no adelantará jornada de votación y acepta los postulados como miembros del comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación del Casanare"*

Que de acuerdo con lo anterior y conforme al Artículo 19 de la Resolución No. 1296 de 2021 le corresponde al secretario de educación designar sus representantes al Comité de Convivencia Laboral y emitir la resolución de conformación para el periodo 2021 – 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria de educación de Casanare,



RESOLUCIÓN No 2107 - - 16 NOV 2021

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Casanare para el periodo 2021 – 2023."

600 48

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN: conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Casanare para el periodo 2021 – 2023 con los representantes de los trabajadores y del patrono así:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
GRUPO QUE REPRESENTA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ROL
Administrativos	Ayda Milena Ramírez Morales	C.C. 23.418.048	Principal
Directivos docentes	Clara Inés Jerez Berrio.	C.C. 46.667.966	Principal
Docentes	Alexander Gelves Caicedo.	C.C. 88.210.234	Principal

REPRESENTANTES DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ROL
Floralba Hernández	51.743.431	Asesor código 105 grado 01	Principal
Fabiola Becerra	47.435.859	Profesional universitario código 219 grado 6	Principal
Marlen Rocío Alfonso angel	46.363.922	Profesional universitario código 222 grado 8	Principal
Lisette Leonor Martínez Butia	40.025.700	Profesional universitario código 219 grado 4	Suplente
Fernando Tumay	7.363.784	Profesional universitario código 219 grado 4	Suplente
Edinson Aldemar Garcia vera	86.059.312	Técnico administrativo código 367 grado 10	Suplente

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN: remítase copia de la presente resolución al director administrativo de la Secretaría de Educación para que se proceda a convocar a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral 2021 – 2023 para llevar a cabo la sesión de instalación conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución No. 1296 de 2021.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN: comuníquese el contenido de la presente resolución a



RESOLUCIÓN No 2107 - - 16 NOV 2021

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Casanare para el periodo 2021 – 2023.”
600 48

los representantes de los trabajadores y del secretario de educación, remitiendo copia de la Resolución No. 1296 de 2021 para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN: publíquese la presente resolución en la página web de la Gobernación de Casanare, www.casanare.gov.co y remítase copia a los establecimientos educativos oficiales para su conocimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE 16 NOV 2021


ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ
Secretaría de Educación


Vo.Bo. Juan Ricardo López, director Administrativo.

Revisó, Robert Morales, Profesional SED.

Proyectó: Bladimir Arias Pineda, Profesional Contratado SED
